



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-R-2020
PIURA, 07 de febrero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0006-5418-20-4 de fecha 28 de enero de 2020, remitido por la CPC. Karina Galecio Angeldonis, Contadora General de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 1549-R-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, se resolvió: Artículo Único.- Conformar, la Comisión Especial de Cautela – CEC de la Universidad Nacional de Piura para el año 2019, la cual estará integrada como se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
1	Miriam Maribel Meléndrez Torres (Titular Jefa de OCI)	02691999	mmelendrez@contraloria.gob.pe	Titular
2	Marjorie Medeleine Gavilano Villegas	43898165	mgavilano2@hotmail.com	Titular
3	Marixza Chávez de Roldan	02606463	amely2016piura@gmail.com	Titular
4	Luis Gonzalo Ortega Díaz	02878254	gonzalov9@hotmail.com	Suplente
5	Anita Consuelo Zapata Guaylupo	02851418	aniconsuelo2013@hotmail.com	Suplente
6	Víctor Raúl Flores Ramírez	02600928	v.flores@hotmail.com	Suplente

Que, con Oficio N° 0006-2020-UNP-CG del 09 de enero de 2020, la Contadora General en atención a la Directiva N° 09-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedad de Auditoría” Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela, como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, para la auditoría periodo 2019 – 2020; asimismo, se propone como Coordinador General;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 0110-2020-OCAJ-UNP del 05 de febrero de 2020, manifiesta que es potestad del señor Rector, designar a las personas que conformarán la Comisión Especial de Cautela, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedad de Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG del 21 de setiembre de 2018 y actualizada con la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG del 31 de octubre de 2018, especialmente en su artículo 6.5;

Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la H.T 0006-5418-20-4;

Que, la Directiva N° 09-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedad de Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG y actualizada con la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG el La CEC, establece en su artículo 6.5 lo siguiente:

Artículo 6.5 Comisión Especial de Cautela

La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no están vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que sería el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quien este designe. Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Son funciones de la CEC las siguientes:

- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
- Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
- Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.
- Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-R-2020
PIURA, 07 de febrero de 2020**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Cautela de la Universidad Nacional de Piura, para la auditoría periodo 2019 - 2020, la cual estará integrada como se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
1	Karina Galecio Angeldonis	02869531	kgalecioa@unp.edu.pe	Coordinadora General
2	Miriam Maribel Meléndrez Torres (Titular Jefa de OCI)	02691999	mmelendrez@contraloria.gob.pe	Titular
3	Natalia Irene Huiman Seminario	42179147	nairhuse@hotmail.com	Titular
4	Marixza Chávez de Roldan	02606463	amely2016piura@gmail.com	Titular
5	Bryan Harold Riofrío Córdova (Suplente personal OCI)	40291711	bryanrc@hotmail.com	Suplente
6	Anita Consuelo Zapata Guaylupo	02851418	aniconsuelo2013@hotmail.com	Suplente
7	Victor Raúl Flores Ramírez	02600928	v.flores@hotmail.com	Suplente



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,CG,INTS(7),OCARH,LEGAJOS(7),OCEP(3),OCI,OCP,ARCHIVO(2).
26 copias /Beyf



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Jm
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL